



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Aviso de la Exención del Pago de Anticipos del Impuesto Sobre la Renta, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

AVISO

EXENCIÓN DEL PAGO DE ANTICIPOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informa a todos los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), personas jurídicas o negocios de único dueño, que a la fecha tengan obligación mensual de Anticipos del ISR, que quedan exonerados del pago de esta obligación para el período fiscal marzo 2020, cuya fecha de vencimiento es el 15 de abril del 2020.

La presente disposición se enmarca en las medidas que ha venido tomando la Dirección General para apoyar los diferentes sectores económicos que han sido impactados por los efectos de la circulación del virus COVID-19, en virtud de lo establecido en el Párrafo IV del Artículo No. 314 del Código Tributario, que permite a la Administración Tributaria aplicar la exención del Anticipo cuando existan causas de fuerza mayor o de carácter extraordinario como las actuales.

Esta disposición no aplica para los grandes contribuyentes nacionales, cuya gestión realiza la DGII a través de la Gerencia de Grandes Contribuyentes, excepto aquellos con impedimento para operar durante el estado de emergencia ordenado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 134-20 de fecha 19 de marzo del 2020, a saber:

- a) Aeropuertos, líneas aéreas, agencias de viaje.
- b) Actividades de la construcción y ferreterías.
- c) Hoteles, tour operadores, transporte de pasajeros y servicios complementarios.
- d) Juegos de azar.
- e) Venta y reparación de vehículos, piezas y partes.
- f) Comercio de electrodomésticos, ropa, calzados, artículos de belleza, juguetes y bienes muebles.
- g) Servicios de entretenimiento: plazas comerciales, cines, gimnasios y comidas rápidas.

Los grandes contribuyentes nacionales que queden sujetos al pago de Anticipos de ISR, que por circunstancias particulares no puedan realizar el pago correspondiente al período fiscal marzo 2020, podrán solicitar la exención total o parcial de esta obligación al correo electrónico creditasycompensacionesggc@dgii.gov.do.

